



## CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS ENTRE UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAYAB, S.C.

Universidad del Mayab, S.C., en adelante denominada UAM (Universidad Anáhuac Mayab), con sede en Mérida, Yucatán, México, representada por su Rector, ING. MIGUEL PÉREZ GÓMEZ Y LÁ C.P. LEONOR BEATRIZ DEL SOCORRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ en calidad de Apoderada General de dicha institución; y FR. JUAN UBALDO LÓPEZ SALAMANCA O.P, actuando en calidad de Rector General y Representante Legal de la Universidad Santo Tomás en adelante denominada USTA, acuerdan firmar el presente Convenio para el intercambio de alumnos.

La USTA y la Universidad del Mayab, S.C., en adelante denominada UAM (Universidad Anáhuac Mayab) de Mérida, Yucatán, México, convienen sobre los siguientes términos y condiciones de conformidad con las cuales se llevará a cabo este Acuerdo de Intercambio de Estudiantes, iniciando en el Semestre segundo del 2017 y continuando en forma regular por un período indefinido.

- 1. El propósito del programa de intercambio es promover la paz y la amistad internacional, estimulando y apoyando actividades interculturales y proyectos entre los estudiantes de Colombia y México.
- 2. Cada institución, de acuerdo con los requerimientos de admisión de la institución anfitriona, deberá asumir total responsabilidad en la evaluación y selección de candidatos calificados. La institución anfitriona deberá entonces respetar la selección así hecha. El proceso de selección consistirá en una estricta evaluación del historial académico del estudiante, su manejo, motivación y sobre todo su potencial para poder triunfar en un ambiente académico internacional.
- 3. Cada institución deberá aceptar a los estudiantes de la otra universidad de acuerdo a las recomendaciones de la universidad del estudiante y de acuerdo a los siguientes lineamientos:
- a. USTA aceptará estudiantes de tiempo completo en sus programas de licenciatura para un semestre o un año académico completo.
- b. UAM aceptará estudiantes de tiempo completo en sus programas de licenciatura para un semestre o un año académico completo.
- c. Cada institución podrá enviar alumnos sólo por un semestre en lugar de un año académico completo. En este caso, dos estudiantes por un semestre serán el equivalente a un estudiante por un año académico completo.

Cuando una de las instituciones quisiera enviar a más de 10 estudiantes en un año determinado, es necesario obtener un acuerdo con la institución anfitriona.









- 4. Aunque cada institución tratará de intercambiar el mismo número de estudiantes en un año determinado, ninguna de las partes está obligado a ello.
- a. En el caso de que alguna cualquiera de las partes no pueda designar a algún estudiante calificado, esto no afectará a la otra institución en el envío de sus alumnos de intercambio, siendo que ambas instituciones acuerdan operar con sistema de crédito.
  Bajo el sistema de crédito, se realizará el esfuerzo de corregir la desigualdad en el intercambio de estudiantes dentro de los siguientes tres años a partir de que se haya generado la desigualdad. En caso de que este convenio sea cancelado, como se especifica en el punto No. 14, la institución que haya recibido un número mayor de estudiantes por semestre a ese momento, tendrá derecho a rectificar cualquier desigualdad, enviando estudiantes adicionales a la otra institución bajo los términos de este acuerdo hasta que la desigualdad haya sido rectificada. Esta rectificación deberá ser completada dentro de los siguientes dos años de la fecha en la cual se haya cancelado oficialmente este acuerdo.
- 5. Todos los estudiantes de intercambio estarán sujetos al reglamento académico al que están sujetos los alumnos de cada institución anfitriona. Todos los estudiantes de intercambio, dentro de límites razonables, representarán a su propia institución y país del mejor modo posible (por ejemplo, dando conferencias en clubes, grupos de iglesia, etc.).
- 6. Los estudiantes que hayan sido aceptados en un año académico completo deberán obtener buenos resultados en el primer semestre, de acuerdo con los requerimientos académicos de la institución anfitriona para sus estudiantes inscritos en forma regular. Si dicho objetivo no es alcanzado, la institución anfitriona puede solicitar a dicho estudiante regresar a su universidad.
- 7. Las colegiaturas y otros cargos estarán organizados de la siguiente manera:
- a. Cada estudiante deberá pagar sus colegiaturas y cuotas a su propia institución y quedará exento del pago de la colegiatura y cuotas requeridas en la institución anfitriona.
- b. Cada estudiante será responsable por su hospedaje y alimentación en la institución anfitriona.
- 8. El hospedaje estará organizado de la siguiente manera. Los estudiantes serán asesorados por la universidad anfitriona en la búsqueda del hospedaje de acuerdo a sus necesidades. Podrán vivir con familias cuidadosamente seleccionadas por la universidad anfitriona, o bien, en casas o departamentos de su elección.
- 9. Cada estudiante de intercambio deberá responsabilizarse por su transportación desde/hacia el puerto de entrada del país anfitrión, así como de la transportación interna desde/hacia el puerto de entrada desde/hacia el punto de estancia más cercano a la institución anfitriona. Los siguientes gastos también deberán ser erogados por cada estudiante: gastos de hospedaje durante los recesos académicos (por ejemplo, vacaciones de invierno y de verano, Semana Santa, etc.); gastos de pasaporte, exceso de equipajes y almacenamiento, viajes personales y todos aquellos gastos personales como llamadas telefónicas, libros, etc.













- 10. Gastos de hospital y otros gastos médicos son responsabilidad de cada estudiante. Cada estudiante deberá comprar un seguro para cubrir contingencias médicas durante su estadía en el país extranjero. Los estudiantes que vayan de intercambio a USTA tienen que comprar un seguro médico internacional con cobertura en el país de destino sin importar cualquier otro tipo de seguro que tengan. Estudiantes que vayan de intercambio a UAM deberán obtener un seguro médico según indique UAM.
- 11. La violación de las leyes locales cometidas en el país anfitrión someterá al estudiante de intercambio al retiro inmediato de su calidad de inmigrante, a su patrocinio y a la expulsión inmediata del país anfitrión.
- 12. El registro académico del desarrollo de cada alumno deberá ser enviado directamente a su propia institución al concluir cada semestre. Sin embargo, será responsabilidad única de cada institución decidir cuántos créditos puede obtener cada estudiante por los cursos tomados en la universidad anfitriona.
- 13. Los estudiantes que participen en intercambio de prácticas profesionales estarán sujetos a las mismas cláusulas de este documento.
- 14. Este convenio podrá continuar en forma indefinida, pero puede ser oficialmente cancelado, ya sea por la USTA o por UAM, mediante notificación por escrito, debidamente firmada por los representantes oficiales de cada parte. Este aviso de cancelación deberá ser recibido por la otra universidad no después del 31 de enero del año a partir de cuándo la cancelación sea efectiva.

15. Como testigos de los términos de este Convenio, se firma este documento en dos (2) copias.

ammed

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA O. P.

Rector General y Representante Legal Universidad **3**anto Tomás - Colombia

Fecha: 0 8 MAR 2017

Ing. Miguel Pérez Gómez

Rector

Universidad Anáhuac Mayab

C.P. Leonor Beatriz del Socorro

Martínez González Apoderada General

Fecha:

1 0 NOV 2016

